ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Fredie Delfín Avendaño, Presidente de la	8192
Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta	
Legislatura del Estado de Oaxaca.	
Anexo:	
a) Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión) N)
ordinaria virtual del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del	
Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta	7
Legislatura de la referida entidad, correspondiente al diez de	
febrero de dos mil veintiuno.	

Documentales depositadas el veinticuatro de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintisiete de mayo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de catorce de mayo del año en curso, al remitir copia certificada relacionada con los antecedentes legislativos del decreto impugnado en el presente medio de control constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo primero², y 31³, en relación con el 59⁴ y 68, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las

Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

 ⁴ Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
 ⁵ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

⁵ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se precisa que el anexo presentado se encuentra disponible para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite⁶, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del *Acuerdo General de Administración* **número II/2020**.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 100 de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto¹¹, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único¹² del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065.

⁶ Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Piso/Puerta: 1/2031

⁷ Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal/durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme a procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficial(as de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸ Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

 ⁹ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 ¹⁰ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

¹⁰ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del afticulo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

12 Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos



Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en la acción de inconstitucionalidad 51/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

JOG/DAHM

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 61137

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II III alite	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	OK	\/imamta		
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado	OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T01:50:06Z / 01/06/2021T20:50:06-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'		$\overline{}$		
	Cadena de firma						
	6b 22 45 18 8a 3b f5 35 0e a4 d1 fa ac d2 fc 1	f 2f 64 0f 69 ea 96 82 2e 8f ea 80 55 4c 93 87 d9 96 eb 74 a	aa 75 a3 41 82	2 cf 85	46 a7 d7 0a		
	29 93 fa fc 66 b7 59 7a 0b ff 4b b5 d2 6c d4 c0) 49 fb 7b 87 64 b4 8e 33 08 3c 49 79 82 7f 8f 27 a9 ca ea 2	2e b1 09 \$2 81	1 11 et	√b2 c7 10 9a		
	f4 0d 06 cf 5b 70 39 1c ee f3 f4 0e 6b 10 aa 08	3 9c 68 bd 55 7e a7 9b 59 4f 52 5d 06 cc 74 e8 0e 81 5e 94	ea 25 #3 31 3	34,c	a ea 9b 31 1d		
	8d 18 6a df bd 6b 32 ec 50 cb 39 0c 80 9a 31	c9 53 c4 7f 79 b1 6d f4 c9 84 /a3 c0 c3 d1 25/29 27 bf c2 5a	3e be 94 0a 2	28,36	d6 c9 cf 3c 42		
	9f 48 49 f6 6d b3 ad 31 9a d0 e3 1e ae 93 4c f	3 97 e2 5c d5 8b 40 7f f9 55 6c 6b 33 dd db 4b 5b 77 b8 0a	a 59 87 bf b/3 5	d ea f	d d8 80 1c f3		
	53 f1 17 1a 2c 36 aa ad 62 b9 0d b7 8a fb 8c d2 22 b7 76 8c de cd 39 40 65 94						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T01:50:06Z / 01/06/2021T20:50:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T01:50:06Z+01/06/2021T20:50:06-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3869666					
	Datos estampillados	A43B430668EDCCEF2AD7425EBB40DF939EFC65FB473	32E663E4AEA	A2F3	56E581F		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021T23:20:31Z / 31/05/20 2 1T18:20:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		58 84 36 66 93 01 70 0c 9d 27 da øc 6e 83 7f f4 14 49 6e 1					
	aa df 41 81 57 8d db 35 7e 10 39 2e fd c3 5e	62 47 fc 2c d0 ae ed/50 3a ab ç2 83 65 13 bd de 18 e5 d5	5 b8 59 fc 04 aa	da 24	aa fb cc f3 f3		
	03 af 64 d6 4f a3 e7 b5 52 34 f1 35 f6 91 75 2	b 16 40 b9 cb 6c d0 e5 c771 9e f3 27 35 1f 5f 18 6f 74 9f	09 81 ed 5a 58	12 7e	08 eb a8 2b		
	46 ec cc 43 74 9f 5e 22 f2 d1 a3 69 a6 ad 0d	cf d0 8d b9 56 41/71 bb 41 03 2b d3 45 ca 57 94 b9 cb 29	52 5a 47 67 ff	a9 74	4a 4a c9 a8 01		
	a7 8a ff ab 76 48 74 d7 a2 d7 0e d7 49 84 89	60 fe 22 ae 29 e8 1e d9 91 7a de 53 96 e7 1e 3b f8 e4 ec	1 03 f8 ce bd 32	d7 7a	b1 92 d7 53		
	9c 66 20 fd 14 83 1f f5 99 4b 6a 52 a5 a9 9d 25 97 e7 7b c7 d1 29 ca cf ab bc f1						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021T23:20:31Z / 31/05/2021T18:20:31-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2021/T23:20:31Z / 31/05/2021T18:20:31-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3866114					
	Datos estampillados	0A3DAD68C4424E43156A03039F1911F274DA21E15B	D8906658B53E	687CI	3954AE		